

Proyecto de Ley N° 1321/2016-CR

Proyecto de Resolución Legislativa que incorpora el art 92-A al Reglamento del Congreso de la República con la finalidad de instituir el proceso de Fiscalización a los Gobiernos Regionales.



PROYECTO DE LEY

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la Congresista Mercedes Rosalba Araoz Fernández del Grupo Parlamentario PERUANOS POR EL KAMBIO, en ejercicio del derecho a iniciativa legislativa establecido en el art. 107° de la Constitución Política del Estado y conforme a lo señalado en los arts. 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República presentan el siguiente proyecto de ley:

I. FORMULA LEGAL

RESOLUCION LEGISLATIVA QUE INCORPORA EL ART. 92-A AL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA CON LA FINALIDAD DE INSTITUIR EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION A LOS GOBIERNOS REGIONALES

Artículo Único.- Incorporación del Artículo 92-A en el Reglamento del Congreso de la República.

Incorporese el artículo 92-A al Reglamento del Congreso de la República, en los términos siguientes:

Artículo 92-A.- Invitación a los Gobernadores Regionales a informar.

La Comisión de Fiscalización y Contraloría, en aplicación de lo establecido en el literal a) del art. 75° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ejerce facultades de fiscalización de la gestión de los Gobiernos Regionales.

Para estos efectos aprueba un Plan Anual de Fiscalización de Gobiernos Regionales y convoca a los titulares de pliego a informar, de manera individual y personal, al seno de la Comisión, sobre los aspectos que le sean consultados por la misma. La asistencia de los Gobernadores Regionales es obligatoria bajo apercibimiento de ser denunciados por Delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad.

II. EXPOSICION DE MOTIVOS

a) Base Legal

Constitución Política del Estado

Artículo 199°.- Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley

LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES - LEY Nº 27867

Artículo 75.- Régimen de fiscalización y control

a. Fiscalización

El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley.

(...)

- b) Antecedentes: El Estado Peruano tienen como diseño institucional un Gobierno Unitario y Descentralizado, contando con 24 Gobiernos Regionales. Desde el inicio del proceso de Descentralización en el año 2001, estos Gobiernos Regionales han venido recibiendo una importante cantidad de recursos para desarrollar las competencias que les han sido asignadas en la Constitución y la Ley.

Luego de la creación de los Gobiernos Regionales y el desarrollo de sus funciones, no se han llevado a cabo procesos de fiscalización que pongan en evidencia la eficacia, eficiencia y transparencia con la que deben desarrollar su gestión. Antes bien, el país ha asistido a la revelación de grandes desfalcos y actos de corrupción en el seno de estos nuevos niveles de gobierno, que se afincaron en sus territorios en base a su gran poder económico. La intervención y acciones de control de la Contraloría General de la República no han sido suficientes para ejercer una fiscalización visible sobre los Gobernadores Regionales y los recursos que administran.

A la fecha hay varios Gobernadores Regionales afrontando procesos judiciales por delitos contra la administración pública, algunos de ellos con sentencia o en prisión preventiva; varias administraciones regionales intervenidas por la Contraloría General de la República, con transferencias de recursos suspendidas por el gobierno central, y un notorio retraso en la ejecución de los proyectos que las regiones necesitan para su desarrollo.

c) Justificación de la propuesta legislativa

El Estado peruano se encuentra dividido en 24 Gobiernos Regionales que con sus normas de creación recibieron una serie de competencias vinculadas al desarrollo y competitividad regional. Para el cumplimiento de estos objetivos les fueron asignados importantes recursos económicos provenientes de fuentes tales como el canon, derechos aduaneros, impuestos especiales y otros. Estos recursos lamentablemente han sido fuente de corrupción en varios gobiernos regionales ocasionando no solo desestabilización en la continuidad de la gestión regional, sino manteniendo a las regiones de interior del país en un permanente atraso por falta de interés de sus autoridades en aplicar sus recursos a verdaderos proyectos de desarrollo.

Se hace necesario entonces desarrollar nuevos mecanismos de fiscalización que hagan más visibles los resultados de la correcta aplicación de los recursos asignados a los Gobiernos Regionales, y demostrar que sus actos de gobierno están permanentemente fiscalizados por los representantes del pueblo.

Así, encontramos que el art. 75° literal a) de la Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que “El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional”. Sin embargo hasta la actualidad no se ha desarrollado la implementación de este mecanismo de fiscalización, por lo que es pertinente incorporarlo en el Reglamento del Congreso de la República como un artículo adicional.

La propuesta señala que este mecanismo de fiscalización debe ser ejercido a través de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso, con la aprobación de un Plan de Trabajo anual que contemple la citación a los Gobernadores Regionales para que informen, en el seno de la Comisión, sobre la marcha de su gestión, el uso de los recursos asignados y la ejecución de los proyectos de desarrollo de su circunscripción; entre otros temas de relevancia que la Comisión considere pertinente.

También se contempla un apercibimiento en caso de inconcurrencia de los Gobernadores regionales a informar al Congreso de la República, el cual será ejercido por el Procurador a cargo de los asuntos de esta entidad.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La propuesta legislativa propone adicionar un artículo al Reglamento del Congreso de la República con la finalidad de establecer un procedimiento de fiscalización de los Gobiernos Regionales, previsto en el art 75° a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

Política 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente

“Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores.

Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral.”

V. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El establecimiento de un mecanismo de control de la gestión de los Gobiernos Regionales por parte del Congreso de la República, proporcionará importantes beneficios a la administración pública regional, en defensa de los intereses del Estado y de los ciudadanos.

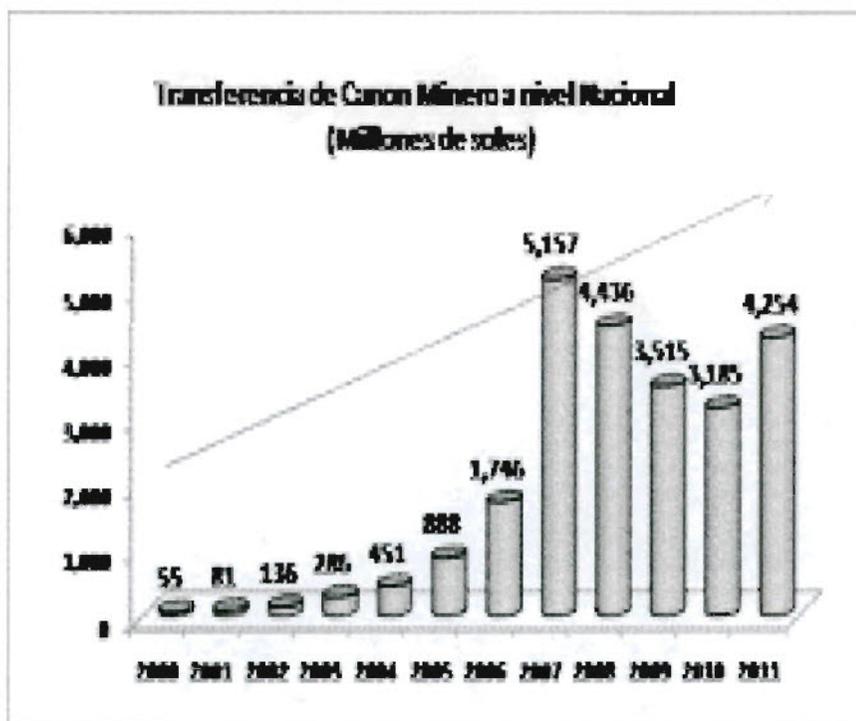
Desde el año 2004 el monto de las transferencias a los Gobiernos Regionales ha ido incrementándose en 1,000 millones de soles cada dos años aproximadamente, habiéndose distribuido en el 2016, entre las 24 circunscripciones, un total de 3,896,375,236.28 soles.

TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS REGIONALES DESDE EL 2004 HASTA 1er TRIMESTRE 2017

Año	Gobiernos Regionales
2004	526,337,830.48
2005	1,136,979,965.64
2006	1,111,626,612.09
2007	2,060,032,733.55
2008	2,144,521,357.99
2009	2,151,165,949.98
2010	3,234,749,702.61
2011	3,331,065,155.61
2012	3,539,239,060.30
2013	3,602,823,740.23
2014	3,945,604,339.90
2015	3,093,209,791.78
2016	3,896,375,236.28
2017	856,975,777.38
TOTAL	34,630,707,253.82

Fuente: MEF (Los montos mostrados corresponden al Monto Autorizado)

Además es de anotar, que el Canon minero ha constituido el ingreso más importante en varias de las regiones del país, con cifras significativas que debían impactar de manera importante en la vida de los habitantes de estas regiones.



Fuente: MEF

Estas cifras sin precedente en el manejo económico de las regiones, han producido verdaderos sistemas de corrupción en varias administraciones regionales, ameritando el establecimiento de un sistema de fiscalización permanente que visibilice la gestión de los gobiernos regionales, sus resultados e impactos en sus circunscripciones y la transparencia en su aplicación.

Los costos de la corrupción son muy altos en impactos negativos respecto de los beneficios que los ciudadanos dejan de recibir por la distracción o mal uso de los recursos públicos. Por ello se justifica el costo en el que pueda incurrir la administración parlamentaria para fiscalizar su correcto y adecuado uso.

Lima, Mayo de 2017.

G. Violeta

Bruce

Olaechea

Meléndez

A. de Belandier

Bruce

Flores

Araoz

Costa

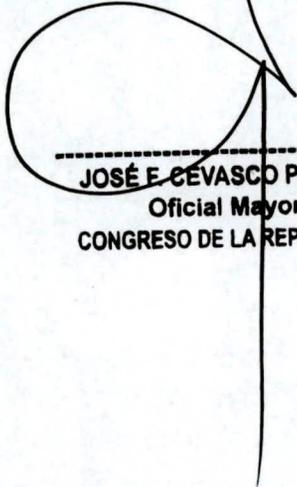
Andrzejewicz

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 09 de Mayo del 2019

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1321 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.

.....
.....
.....



JOSÉ E. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA